

Secretaría: A despacho de la señora Juez, informando que el curador ad-litem del demandado JAVIER HERNANDO RIASCOS VERGARA acepto el cargo para el cual fue designado. Sírvase proveer.
Cali, 2 de agosto de 2021.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1346**

Cali, dos de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso: Privación de Patria Potestad
Radicado: 76001311000420190028700
Demandante: Martha Mariem Angulo
Demandado: Javier Hernando Riascos Vergara

Evidenciado el escrito que antecede en el que se acepta el cargo de curador ad-litem de la demandada, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

1.- TÉNGASE por notificado en el cargo de Curador Ad-litem del demandado JAVIER HERNANDO RIASCOS VERGARA al abogado RICARDO ARAGON ARROYO, portador de la T.P. No. 36.834 del C.S. de la J. quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia.

2.- Ordénese remitir por parte de la parte demandante copia de la demanda, anexos y auto admisorio, vía correo electrónico al curador ad-litem, con correo ricdoa430@hotmail.com, a quien se le indica que el término para contestar empezara a correr, una vez se haga la respectiva remisión del mismo.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.